



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases de **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión de Cultura, Educación y Festejos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018.**

(BORM nº 252, 31-10-2018)

### **BASES**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión Cultural, Educación y Festejos, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2018, con la calificación y denominación siguientes:

Grupo: A. Subgrupo: A2 (D. T. 3ª Ley 5/2015)

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnico/a Gestión.

Código: A-1-10

Denominación: Técnico de Gestión de Cultura, Educación y Festejos.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

#### **Tercera.- Participación en la convocatoria**

A. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Mula, estar ocupando plaza del subgrupo C1 y tener una antigüedad mínima de dos años en dicho subgrupo.
- Estar en posesión de título de Licenciado /Diplomado Universitario o equivalente.
- Haber satisfecho la tasa por derechos de examen que queda fijada en 30 euros, en concepto de derechos de examen, en la Cuenta Operativa existente en Bankia, Sucursal de Mula, que se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento.



B. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso, salvo de los que ya disponga el Ayuntamiento de Mula. Estos deberán ser compulsados en caso de no ser originales.

C. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

**Cuarta.- El Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros deberán ser designados por el Sr. Alcalde Presidente y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.



A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2015 que revisa el importe de las mismas o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en el ejercicio en el caso de que no se pueda efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**Sexta.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO Y OPOSICIÓN.

**FASE DE CONCURSO:**

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**A. Serán méritos puntuables:**

1.- La antigüedad en el Ayuntamiento de Mula, que se acreditará mediante certificado del departamento correspondiente.

2.- La formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o certificación expedido por el organismo público que haya impartido el curso, o fotocopia compulsada del mismo.

A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

**B. Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:**

**1.- La antigüedad:**

Por antigüedad en el Ayuntamiento de Mula como funcionario de carrera, a razón de 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

2.- La formación, hasta un máximo de 4 puntos.

- Titulación universitaria superior (2 puntos)
- Cursos de formación (máximo: 2 puntos)



Por cada curso, cursillo, jornada, seminario o congreso que tengan relación con el área de conocimiento de cultura, educación y festejos, organizados por cualquier Administración Pública o sus organismos autónomos, o por centros educativos homologados, a razón de 0,05 puntos por hora.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición consistirá en dos ejercicios eliminatorios:

1º Ejercicio. Realizar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, una prueba consistente en responder varias preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre los temas incluidos en el anexo I del temario de la oposición.

2º Ejercicio. Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante de entre los tres propuestos por el Tribunal, incluidos en el anexo II del temario de la oposición.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de los aspirantes que superen ésta.

#### **Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

La Resolución del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforma a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUTAMIENTO DE MULA**

**SECRETARÍA**

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la Resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido el plazo antes mencionado, al aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo para tomar posesión será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

#### **Novena.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

#### **Décima.- Normativa y Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los



artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita

del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- El Poder Judicial.

TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 7.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 8.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

TEMA 9.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: Objeto. Interposición y plazos.

## **ANEXO II**

TEMA 1.- La política cultural municipal.

TEMA 2.- La programación cultural municipal.



TEMA 3.- La cultura en una sociedad multicultural.

TEMA 4.- Infraestructuras culturales y municipio. El papel de las infraestructuras en la gestión de la cultura.

TEMA 5.- La planificación de proyectos culturales.

TEMA 6.- La gestión y coordinación de exposiciones.

TEMA 7.- La planificación y gestión de espectáculos teatrales.

TEMA 8.- La biblioteca pública municipal.

TEMA 9.- La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios culturales municipales.

TEMA 10.- Las competencias municipales y autonómicas en materia de cultura en la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 11.- La escolarización y su evolución.

TEMA 12.- Mantenimiento y conservación de los centros docentes.

TEMA 13.- Los consejos escolares y las AMPAS.

TEMA 14.- El Consejo Escolar Municipal.

TEMA 15.- El Programa Municipal de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Mula.

TEMA 16.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

TEMA 17.- Las fiestas y las tradiciones como elementos culturales. El calendario festivo de la Región de Murcia.

TEMA 18.- Las fiestas y las tradiciones de la ciudad y el municipio de Mula.

TEMA 19.- Organización, gestión y coordinación de los festejos patronales y populares en la ciudad de Mula.

TEMA 20.- Planificación de las actividades y espectáculos apropiados según el calendario de los festejos.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 15 de octubre de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Juan Jesús Moreno García